



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 – 2024 – MDC

Catacaos, 11 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 08 de noviembre de 2024, con Informe N° 0323-MDC-GM-GSPyGA-SGGALPAVyO, de fecha 29 de agosto del 2024 la Subgerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato y el Informe N° 1008-2024-GSPYGA de fecha 02 de setiembre de 2024 y el Informe de N° 866-2024-/MDC-OGAJ de fecha 10 de setiembre del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 006-2024-MDC-CSSPyCA de fecha 17 de octubre del 2024 de la Comisión de Saneamiento Salubridad y Salud, así como de Protección y Conservación del Ambiente, que propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que apruebe la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Catacaos, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en el 2023 según la estructura orgánica la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato pertenecía a la Gerencia de Desarrollo Económico. Por consiguiente habiendo nueva estructura orgánica y dado que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato pertenece a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se presenta el Informe N° 0323-2024-MDC-GSPyGA-SGGALPAVyO con asunto **ALCANZO LA**



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y a la articulación de manera trasversal con los niveles de gobierno ya sea Provincial, Regional y Nacional.

Que, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental mediante Informe N° 1008-2024-MDC-GSPyGA, de fecha 02 de setiembre del 2024, requiere la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Catacaos, ya que es el ente encargado de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, a través del Informe N° 866-2024-MDC-C-OAJ, del 10. Setiembre. 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de ordenanza en mención, debe ser derivado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 006-2024-MDC-CSSySPYCA presentado por los integrantes de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de Protección y Conservación del Ambiente, recomienda la APROBACIÓN del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Catacaos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de la Descentralización, el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2024 por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION Y RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Catacaos. CAM-MDC

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Catacaos, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Catacaos, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Catacaos

Artículo 4.- Conformada y/o Constituida

La CAM del Distrito de Catacaos, estará constituida y quien la presida por un periodo de 2 años, por los representantes:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos y/o Gerente Municipal (Presidente)
- Subgerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato (Secretario Técnico)
- 2 Representantes de cada Gerencia (titular y alterno).
- 2 Representantes del Centro de Salud (titular y alterno)
- 2 Representantes de la Comisaria (titular y alterno).
- 2 Representantes titular y alterno de las Juntas Vecinales.
- 2 Representantes titular y alterno del Instituto Superior Tecnológico Manuel Yarlequé Espinoza.
- 2 Representantes titular y alterno de la Asociación Ebenezer (Recicladores).
- 2 Representantes titular y alterno de la Asociación Arcinfront (Recicladores).
- 2 Representantes titular y alterno de la Municipalidad Delegada de Narihualá.
- 2 Representantes titular y alterno de la Municipalidad Delegada de Villa Pedregal Grande.
- 2 Representantes titular y alterno de la Municipalidad Delegada de Villa Monte Castillo.
- 2 Representantes titular y alterno de la I.E San Miguel Arcángel.
- 2 Representantes titular y alterno de la Cruz Roja.
- 2 Representantes titular y alterno de la I.E Nuestra Sra. De Las Mercedes.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



- 2 Representantes titular y alterno de la Compañía de Bomberos Voluntarios Catacaos N° 40.
- 2 Representantes titular y alterno de la EPS – Grau.
- 2 Representantes titular, alterno y Agentes Municipales.
- 2 Representantes titular y alterno de la Comunidad Campesina.
- 2 Representantes titular y alterno de las Empresas Públicas y Privadas.
- 2 Representantes titular y alterno de las JAAS.
- 2 Representantes titular y alterno de los Comités de Vaso de Leche.
- 2 Representantes titular y alterno de la Iglesia.
- 2 Representantes titular y alterno de los medios de comunicación.

- ✓ Pudiendo asistir el titular y/o alterno a cada una de las convocatorias que realice la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Catacaos

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Catacaos, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la Institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Catacaos, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Catacaos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.*
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito en coordinación con las entidades competentes;*
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.*
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.*
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.*
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.*
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.*

II. Funciones Específicas

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Catacaos.*
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del Distrito de Catacaos.*
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía a nivel local.*
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo del río Piura en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.*
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana en el Distrito de Catacaos.*
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del Distrito de Catacaos.*



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



- g) *Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Catacaos.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Autorizar al Alcalde para designar mediante Resolución de Alcaldía, a los integrantes que conformarán la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Catacaos en el marco de la presente conformación de la CAM.

Segunda.- Emitir y publicar la presente ordenanza, ya que el Ministerio del Ambiente (MINAM) como ente regulador dispone que toda conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) sea por Ordenanza Municipal.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Catacaos podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil organizada para la conformación de la CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Quinta.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. En el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Catacaos comunicarán a la Municipalidad Distrital de Catacaos; la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM del Distrito de Catacaos, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Catacaos en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johany Cruz Flores
ALCALDE

